



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-111

Se decreta el emplazamiento de los demandados **JOHANNA HOYOS MANCERA** y **ARMANDO QUITIAN CRUZ**, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso. Secretaría efectúe el emplazamiento en el registro nacional de emplazados.

Téngase en cuenta que se efectuó el emplazamiento de personas indeterminadas y venció el término sin que compareciera persona alguna al trámite.

Así mismo, téngase en cuenta que la parte demandante acreditó la instalación de la valla en el predio objeto de las pretensiones. Por secretaría inclúyase su contenido en el registro nacional de procesos de pertenencia.

Del mismo modo, se precisa que se inscribió en debida forma la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir.

Vencido el término del emplazamiento conforme al artículo 375 del Código General del Proceso, regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM